



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDC/A.

Canayre, 27 de mayo de 2024

EL ALCALDE DISTRICTAL DE CANAYRE

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Canayre, en Sesión de fecha 27 de mayo del presente año;

**VISTOS:**

Opinión Legal N°061-2024-MDC/OAJ-AE.ASP, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el asesor legal, Informe N° 72-2024-MDC/OPP-RUF, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe 056-2024-MDC/ORH, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Encargado de Unidad de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Canayre, Y;

El artículo 196°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".

El artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala "El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"; concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas" en concordancia con ello el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".



El artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre.



Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA A FAVOR DE LO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CANAYRE.

### Artículo 1°- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto normar el procedimiento de la Campaña de Amnistía Tributaria, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del impuesto predial, en la jurisdicción del distrito de Canayre, en el ejercicio fiscal 2024 y deudas de años anteriores al 31 de diciembre el 2023.

### Artículo 2°- Finalidad

La finalidad de la campaña de Amnistía Tributaria será lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\**

- 2.1. Sensibilizar a los propietarios de los predios rurales y urbanos para el pago de sus impuestos prediales.
- 2.2. Registrar predios urbanos y rurales en el Sistema (SIAM – Rentas) de la jurisdicción del distrito de Canayre.
- 2.3. Crear carpetas prediales individuales de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Canayre.

## Artículo 3°- Alcance

Podrán acogerse a la presente campaña todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios. Pueden acogerse a este beneficio los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago hasta al año 2024, en cobranza ordinaria.

## Artículo 4°.-Registro de predio

Toda persona natural y/o jurídica podrá registrar su predio rural o urbano de la jurisdicción del distrito, presentando los documentos siguientes:

- 4.1 Solicitud dirigida al Titular de la Entidad en Formato Único de Trámite - FUT
- 4.2 Copia del título de propiedad, constancia y/o certificado de posesión, compra y venta y/o afines.
- 4.3 Copia de DNI del titular y/o titulares
- 4.4 Copia de Declaración Jurada de Autoevaluó (HR Y PU) de los pagos anteriores
- 4.5 Ficha de Declaración Jurada de PU o PR debidamente firmado
- 4.6 Recibo por derecho de registro y apertura de carpeta predial (S/ 25.00)
- 4.7 Boleta de pago de ser pensionista, y
- 4.8 Solicitud de exoneración de ser Adulto mayor

## Artículo 5°.-Beneficios de amnistía para pagos que se efectúen al contado al año fiscal 2024.

- 5.1 Los contribuyentes (persona natural), con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2024 que efectúen el pago al contado gozaran de:
  - 5.1.1 Condonación del 100% de la deuda, intereses moratorios, multas del Impuesto Predial de los años anteriores 2018.
  - 5.1.2 Exoneración al 100% de los intereses moratorios y multas del pago del Impuesto Predial de los años comprendidos entre 2018 al 2023.
  - 5.1.3 Condonación del 5% de la deuda correspondiente a los años 2019 al 2023.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL		
	DEUDA	INTERESES	MULTAS
Anteriores 2018	100%	100%	100%
2019	5%	100%	100%
2020	5%	100%	100%
2021	5%	100%	100%
2022	5%	100%	100%
2023	5%	100%	100%

5.2 Llenado de las fichas de solicitud, declaración jurada, etc. y las fotos copias de las demás documentaciones será con apoyo del personal administrativos de la Oficina de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad.

5.3. Todo pago del Impuesto Predial se efectuará en forma presencial en la caja de la Palacio Municipal.

## Artículo 6°. -Beneficio para Pensionistas y Adulto Mayor

Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor, conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490. Podrán acceder al descuento del 30% del Impuesto Predial, siempre y cuando el contribuyente pensionista y/o adulto mayor efectúen la cancelación total del impuesto predial sea urbano o rural comprendidos del año 2018 al 2024.

## Artículo 7°. -Beneficio para contribuyentes omisos.

A los contribuyentes deudores, se les condonará la deuda hasta el año 2017, por prescripción establecida en el artículo 43 del Decreto Supremo 133-2013EF: "La obligación Tributará, así como las acciones para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años.". Para acogerse al presente beneficio tributario, deberán realizar los pagos del Impuesto Predial, así como las diferencias determinadas por la Oficina de Rentas y Administración Tributaria en su totalidad del ejercicio fiscal 2018 al 2024 dentro del periodo de vigencia de la presente Campaña.

## Artículo 8°. -Fraccionamiento de deudas tributarias

901420891

mesadepartesmhc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A la entrada en vigencia de la presente directiva, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes cancelarán el saldo deudor total, pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios en un solo acto.

Durante la presente campaña se le hará un acuerdo de fraccionamiento a los contribuyentes de extrema pobreza, previa evaluación y verificación del predio. Artículo 9°. -Pagos anteriores Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en medios sociales, así como en medios radiales del distrito.

**Segunda.** – **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Rentas y Administración Tributaria y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

**Tercera.** - **FACULTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Quinta.** – **DISPONGASE**, a la Secretaría General e imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal de comunicación masiva del distrito.

**3.2. FACULTESE**, al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Canayre, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

1. Pago al contado.

**3.3. DEROGUESE**, Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**3.4. ENCARGAR**, en forma directa a la Unidad de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Canayre, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en los medios radiales, televisivos y otros.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

**3.5. FORMA DE PAGO**, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas: El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en 24 cuotas, si el monto de la deuda resulta con montos determinados conforme a ley.

**3.6. PREVEER**, los costos de publicidad para la difusión de la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024.

**3.7. NOTIFICAR**, la presente Opinión a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

**3.8. VIGENCIA**, la Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

**1.- ENCARGAR**, a la Unidad de Rentas o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**2.- FACULTAR**, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**3.-** Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

**1.10. ENCARGAR**, a Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento con sus anexos, conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 147° de la citada ley.

Dado en la Municipalidad Distrital de Canayre, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil Veinticuatro.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
  
IVAN LOZANO QUISPE  
ALCALDE